

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. JOHANNA TERESA REASCO VERA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
ESMERALDAS
**DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) *emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2022-0329-M, del 07 de febrero de 2022, la Abg. De Lourdes Marina Pacheco Reina; Directora Provincial Esmeraldas, dispone a la Ing. Johanna Teresa Reasco Vera; Asistente Administrativo, cumplir con las funciones de Responsable de la Unidad Provincial de Planificación de Esmeraldas.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2022-1972-M, de fecha 09 de septiembre del 2022, se autoriza el informe de necesidad Nro. IESS-UPAFE-AI-2022-021 suscrito con fecha 09 de septiembre del 2022, para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UPAFE-2022-2718-M de fecha 27 de octubre de 2022, la Ing. Shayla Estupiñan Díaz, Responsable de Compras Públicas de la Dirección Provincial de Esmeraldas, realizó la devolución del expediente del proceso Nro. CAT-IESS-DPE-2022-08, por encontrarse con la novedad que al momento de realizar la compra por medio de catálogo electrónico a través del portal de compras públicas, el valor de los sillones Qhapax, subieron de precio a un valor de USD 450,00 y de acuerdo al presupuesto referencial que consta en el estudio de mercado se encontraba por un valor de 210,00 dólares americanos.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2022-2729-M de fecha 31 de octubre de 2022, la Ing. Ruth Elizabeth Benítez Ponce, Oficinista, Encargada Administrativa e Infraestructura y Bodega de la Dirección Provincial Esmeraldas, solicitó cambios en la fase preparatoria para modificar el presupuesto referencial y poder fondear la partida Muebles y Enseres para continuar con el proceso de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS, en vista que al momento de realizar la compra por medio de Catálogo Electrónico, la Responsable de compras públicas se encontró con la novedad que los sillones Qhapax, subieron de precio a un valor de USD 450,00.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2022-2384-M de fecha 31 octubre de 2022, la Abg. De Lourdes Pacheco Reina en calidad de Directora Provincial de Esmeraldas, autoriza los cambios en la fase preparatoria para el proceso de Adquisición de mobiliarios para la Dirección Provincial Esmeraldas.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2022-3267-M de fecha 02 de

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

noviembre de 2022, la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, en calidad de SUBDIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ENCARGADA, remite anulación de CERTIFICACIÓN PAC Nro. CPAC-DPE-023-2022 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2022-2805-M de fecha 08 de noviembre de 2022, la Ing. Ruth Elizabeth Benítez Ponce, Oficinista, Encargada Administrativa e Infraestructura y Bodega de la Dirección Provincial Esmeraldas, solicita la anulación de la CERTIFICACIÓN presupuestaria Nro. 459000044 emitida para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS”; mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2022-2695-M de fecha 25 de octubre de 2022, mismo que fue autorizado por la Abg. De Lourdes Pacheco Reina en calidad de Directora Provincial de Esmeraldas, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2022-2433-M de fecha 08 de noviembre de 2022.

Que, con Memorando Nro. Nro. IESS-DPE-2022-2491-M del 16 de noviembre de 2022, la Dirección Provincial Esmeraldas, autoriza el traspaso presupuestario para fondeo de la partida presupuestaria 84020101 "Muebles y Enseres" y realizar la disminución de la partida presupuestaria 53010101 " Servicio de Vigilancia" por el monto de \$ 2.683,79, partida presupuestaria 53010201 "Servicio de Aseo y Limpieza" por el monto de \$2.112,95, partida presupuestaria 53040202 "Mantenimiento de Maquinaria" por el monto de \$ 723,26 con la finalidad de dar continuidad al proceso de " ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS".

Que, Mediante Memorando Nro. Nro. IESS-UPAFE-2022-2911-M de 16 de noviembre de 2022, la Ing. Paola Johanna Medranda Mera; indica que después de realizar la reforma presupuestaria se financió la partida presupuestaria 84020101-Muebles y enseres, para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS”, por el monto de USD 13,069.20 (TRECE MIL SESENTA Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2022-2523-M, 18 de noviembre de 2022, la Abg. De Lourdes Marina Pacheco Reina; DIRECTORA PROVINCIAL ESMERALDAS,* solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “*SILLÓN QHAPAX PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 13,069.20 (*TRECE MIL SESENTA Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2022-2523-M,* el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *027-2022-DPE concluye: “Por lo expuesto, se solicita*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

atender la reforma planteada por: Incremento del presupuesto referencial del ítem SILLÓN QHAPAX PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS del plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Provincial de Esmeraldas por un valor de USD 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de continuar con el proceso para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la *Abg. De Lourdes Marina Pacheco Reina; DIRECTORA PROVINCIAL ESMERALDAS;*

INCREMENTO.-

● **PAC Actual**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
2	84020101	Muebles y Enseres	SILLÓN QHAPAX PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS	Bienes	Catálogo Electrónico	3811100001	C3	Unidad	23	210,00	4.830,00

● **PAC Reformado**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
84020101	Muebles y Enseres	SILLÓN QHAPAX PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS	Bienes	Catálogo Electrónico	3811100001	C3	Unidad	23	450,00	10.350,00	5.520,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *delourdes.pacheco@iess.gob.ec*, *ruth.benitezp@iess.gob.ec*, *johanna.reasco@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Johanna Teresa Reasco Vera

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS**

Referencias:

- IESS-DPE-2022-2523-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_mobiliario.pdf
- tp.zip
- muebles_y_enseres00624170016686330030079236001668795866.pdf
- saldo_-_muebles_y_enseres0402109001668795865.pdf
- copia_de_gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0991227001668795864.xls
- liberación_recursos_presupuestarios.zip
- fase_preparatoria0734560001668813516.zip
- anulación_certificación_pac.zip
- constancia_Item_pac.pdf
- iess-dpe-2022-2523-m_solicitud_de_reforma_pac.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señora Magíster
Mónica Leticia González Echeverría
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Resolución Nro. IESS-UPPE-2022-0045-R

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2022

Señora Ingeniera
Ruth Elizabeth Benitez Ponce
**Oficinista, Encargada Administrativa e Infraestructura y Bodega de la Dirección Provincial
Esmeraldas**